

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., diez de marzo de dos mil veintiuno

11001 3103 022 2020 00188 00

Referencia. Ejecutivo de Poliproductos Ltda., contra Johan Rubiano Paez y Gonzalo Rubiano López

Cumplidos los requisitos de que trata el artículo 599 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 590 *ibídem*, el Despacho

RESUELVE:

DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero que la parte demandada posean en las cuentas de ahorros, corrientes, CDT'S, y que a cualquier título tenga en las entidades bancarias relacionadas por la parte actora en la solicitud de medidas cautelares que antecede (archivo.1, cuaderno 2, expediente digital). Líbrense los oficios respectivos, advirtiéndose a los bancos citados que deberán consignar las sumas retenidas a órdenes de éste despacho y al proceso de la referencia, en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia dentro de los tres (03) días siguientes al recibo del correspondiente oficio. De igual forma hágasele saber que el embargo se entiende consumado con la recepción del mismo. Cítese en la comunicación que se libre el número de identificación de la parte ejecutada. Límitese la medida a la suma de \$417'000.000 (art. 593-10, Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

MARIA XIMENA MIRANDA QUIROGA

JUEZ
JUEZ - JUZGADO 022 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

aeda34413fd3cc627f51f469e66e7f40636a10731b985f4a4754baf4c19d1
9c8

Documento generado en 10/03/2021 04:40:34 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>